## GOBIERNO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2023-005

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUSI, PARA APROBAR EL "REGLAMENTO PARA EL DISEÑO, CRITERIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS PLUVIALES EN PUERTO RICO" (REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN NÚM. 40)

POR CUANTO:

La Junta de Planificación de Puerto Rico ("Junta de Planificación") está facultada, entre otros asuntos, para adoptar planes de ordenación territorial y reglamentos de planificación en Puerto Rico conforme dispone la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico" y la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

POR CUANTO:

La Junta de Planificación, mediante la Resolución JP-211 del 26 de junio del 1975, adoptó las "Normas de diseño para sistemas de alcantarillado pluvial en proyectos de desarrollo". Estas normas tuvieron el fin de establecer los diseños de sistemas de alcantarillado pluvial en proyectos de urbanización tanto públicos como privados.

POR CUANTO:

Desde 1978, Puerto Rico figura como participante del Programa Nacional del Seguro Contra Inundaciones ("NFIP", por sus siglas en inglés), creado por el Congreso de los Estados Unidos de América mediante la "Ley Nacional de Seguro contra Inundaciones" de 1 de agosto de 1968, el cual es administrado por la Agencia Federal sobre Manejo de Emergencias ("FEMA", por sus siglas en inglés).

POR CUANTO:

Desde su adopción en el 1975, la Resolución JP-211 no ha tenido enmiendas. Durante este mismo período, sin embargo, se han producido cambios significativos en términos de urbanización, población, desarrollo y conocimiento científico, incluida la ciencia relacionada con las condiciones climáticas cambiantes.

POR CUANTO:

Como parte de los requisitos de cumplimiento mínimo con la regulación del NFIP, la Junta de Planificación recomendó y llevó a cabo un proceso administrativo conducente a adoptar el "Reglamento para el diseño, criterios de operación y

L. F. V.

mantenimiento de sistemas de alcantarillados pluviales en Puerto Rico". Lo anterior, a los fines de proveer a desarrolladores, contratistas, diseñadores, municipios y personal que diseña sistemas de alcantarillado pluvial públicos y privados, los procesos y metodologías con los últimos conocimientos y técnicas en el manejo de sistemas pluviales y de diseño según las realidades de Puerto Rico.

POR CUANTO:

El 23 de agosto de 2021, la Oficina de Gerencia de Permisos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio expidió la Certificación de Cumplimiento Ambiental por Exclusión Categórica número 2021-389015-DEC-097520 para el referido Reglamento, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre política pública ambiental".

POR CUANTO:

El borrador de "Reglamento para el diseño, criterios de operación y mantenimiento de sistemas de alcantarillados pluviales en Puerto Rico", fue presentado en vistas públicas de forma virtual los días 1 y 2 de diciembre de 2021 en San Juan.

POR CUANTO:

En cumplimiento con la Sección 204(b)(4) la Ley Pública Núm. 187 del 30 de junio de 2016, titulada "Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico" (PROMESA, por sus siglas en inglés), la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico aprobó este Reglamento el 18 de noviembre de 2022.

POR CUANTO:

El 23 de noviembre de 2022, la Junta de Planificación, a tenor con las disposiciones de las referidas leyes y en cumplimiento con los requisitos de estas, adoptó el "Reglamento para el diseño, criterios de operación y mantenimiento de sistemas de alcantarillados pluviales en Puerto Rico", (Reglamento de Planificación Núm. 40) mediante la Resolución JP-RP-40.

POR TANTO:

Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1a:

<u>APROBACIÓN</u>. Apruebo el "Reglamento para el diseño, criterios de operación y mantenimiento de sistemas de alcantarillados pluviales en Puerto Rico" (Reglamento de Planificación Núm. 40).

SECCIÓN 2a:

**<u>DEROGACIÓN</u>**. Esta Orden Ejecutiva deroga y deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva anterior que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

1.B.V

SECCIÓN 3a:

SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 4a:

NO CREACIÓN DE DERECHO EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 5a:

<u>PUBLICACIÓN</u>. Esta Orden Ejecutiva será presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 6a:

<u>VIGENCIA</u>. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico hoy 21 de marzo de 2023.

PEDRO R. PIERLUISI GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy día 21 de marzo de 2023.

LERSY G. BORIA VIZCARRONDO SECRETARIA DE ESTADO INTERINA